

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10						
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS 09 AL 11 DE MAYO DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 200-2016-MTC/12.04 Y N° 177-2016-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
1024-2016- MTC/12.04	09-may	11-may	US\$ 660.00	LAN PERU S.A.	RIOS VIENRICH, REYNALDO JULIO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico por Renovación como Instructor de Avión en el equipo B-767, en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico.	7277-7278

1376115-1

# Clasifican jerarquía de carretera como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código N° PU - 740 y su posterior reclasificación temporal como Ruta Nacional

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 281-2016 MTC/01.02

Lima, 3 de mayo de 2016

VISTOS:

El Oficio Nº 407-2015-MPS/A de la Municipalidad Provincial de Sandia; el Memorándum N° 2809-2015-MTC/20 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Informe  $\mbox{N}^{\circ}$  420-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, los Memorándum  $\mbox{N}^{\circ}$  448-2016-MTC/14 y  $\mbox{N}^{\circ}$  2360-2015-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, el Memorándum N° 526-2016-MTC/09.01 y el Informe N° 267-2016-MTC/09.01 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, el Memorándum N° 595-2016-MTC/02.AL.AAH del Despacho Viceministerial de Transportes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N $^\circ$  407-2015-MPS/A de fecha 15 de setiembre de 2015, la Municipalidad Provincial de Sandia solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la clasificación del tramo de Carretera con trayectoria Emp. PE - 34H (Paujil Playa) - Azata -Bajo Azata - Alto Azata como Ruta Vecinal o Rural, y su posterior reclasificación temporal como Ruta Nacional, a fin de integrarla al Corredor Juliaca - Putina - Sandia -San Ignacio – Punta de Carretera y Dv. Putina – Moho – Conima – Mililaya – Frontera con Bolivia y Dv. Mililaya - Tilali - Frontera con Bolivia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC (en adelante, el Reglamento), el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios jerarquización, considerando, para tales efectos, información que proporcionen las autoridades competentes; la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes podrán proponer, de común acuerdo, la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del SINAC, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios de jerarquización; la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al RENAC;

Que, asimismo, el artículo 6 del Decreto Supremo 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, señala que el Ministerio de Transportes Comunicaciones podrá disponer, la reclasificación temporal de una vía, a fin de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, para cuya finalidad se deberá acreditar que se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes. Asimismo, la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, mediante Memorándum N° 2809-2015-MTC/20 del 24 de setiembre de 2015, PROVIAS NACIONAL remite el Informe N° 304-2015-MTC/20.7 de la Unidad Gerencial de Conservación, en el cual emite opinión favorable respecto a la solicitud de la Municipalidad Provincial de Sandia, señalando que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para mejorar las condiciones físicas y operativas de la vía; lo que permitiría que dicha ruta forme parte del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Juliaca – Putina – Sándia San Ignacio – Punta de Carretera y Dv. Putina – Moho Conima - Mililaya - Frontera con Bolivia y Dv. Mililaya -Tilali – Frontera con Bolivia por niveles de servicio";

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles mediante Memorándum N° 2360-2015-MTC/14 de fecha 29 de setiembre de 2015, otorga conformidad al Informe N° 420-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, a través del cual señala que resulta viable: i) la clasificación de la Carretera: Emp. PE-34 H (Paujil Playa) – Azata – Bajo Azata – Alto Azata, como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código N° PU – 740, y, ii) su posterior reclasificación temporal como Ruta Nacional, señalando que dicha reclasificación tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecute la autoridad competente;

Que, adicionalmente, considera que la Ruta Vecinal o Rural N° PU – 740 es un tramo continuo con la Ruta Nacional PE – 34 H, por lo que al reclasificarla temporalmente como Ruta Nacional, y teniendo como finalidad no modificar la malla topológica de la red vial y considerando la metodología descrita en el Reglamento de Jerarquización Vial, establece la trayectoria de dicha ruta:

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por medio del Memorándum N° 526-2016-MTC/09.01 remite el Informe N° 267-2016-MTC/09.01 en el que considera pertinente atender la solicitud de clasificación de la carretera Emp. PE-34 H (Paujil Playa) – Azata – Bajo Azata – Alto Azata como Ruta Vecinal o Rural y su posterior reclasificación temporal como Ruta Nacional para viabilizar la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el mejoramiento de la citada carretera;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Municipalidad Provincial de Sandía, la opinión favorable de PROVIAS NACIONAL, de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente clasificar la carretera Emp. PE-34 H (Paujil Playa) – Azata – Bajo Azata – Alto Azata, como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código N° PU -740 y su posterior reclasificación temporal como Ruta Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 012-2013-MTC y N° 021-2007-MTC;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Clasificar la jerarquía de la carretera: Emp. PE-34 H (Paujil Playa) – Azata – Bajo Azata – Alto Azata, como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código N° PIJ – 740

**Artículo 2.-** Reclasificar temporalmente la jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural N° PU-740 como Ruta Nacional, adoptando la siguiente trayectoria:

## Ruta N° PE-34 H

Trayectoria: Emp. PE-3S (Juliaca) – Saman – Taraco – Dv. Huancané (PE-34 I) – Huatasani – Putina – Quilcapuncu – Abra Toco Toco– Chaquimas (PE – 34 L) – Quiscupunco (PE – 34 K) – Abra Sallaco – Sandia – Abra Maroncunca – San Juan del Oro – San Ignacio – Paujil Playa – Azata – Bajo Azata – Alto Azata.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC.

Artículo 4.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL deberá informar a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la culminación de los proyectos viales, a fin de tramitar la Resolución Ministerial que dé por concluida la reclasificación temporal.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ GALLARDO KU Ministro de Transportes y Comunicaciones Designan Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 283-2016 MTC/01.02

Lima, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Memorándum Nº 973-2016-MTC/02.AL.AAH del Viceministerio de Transportes sobre la propuesta de designación en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 383-2015-MTC/01.02 de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE:

Masivo de Lima y Callao – AATE;
Que, el referido Manual de Operaciones, en su artículo 8, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la AATE y como tal, es responsable de su dirección y administración general. Está a cargo de un Director Ejecutivo, designado por Resolución Ministerial a propuesta del Viceministro de Transportes de quien depende funcional y jerárquicamente;

Que, se encuentra vacante el mencionado cargo, resultando necesario proceder a la designación del profesional que lo desempeñará;

De conformidad con dispuesto en las Leyes N $^\circ$ s. 27594, 29158 y 29370 y el Decreto Supremo N $^\circ$  021-2007-MTC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señorita Jessica María Virginia Gonzales Vildoso, en el cargo de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, del Ministerio de Transportes v Comunicaciones.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la señorita Jessica María Virginia Gonzales Vildoso, así como a la Dirección Ejecutiva de la AATE.

Registrese, comuniquese y publiquese,

JOSÉ GALLARDO KU Ministro de Transportes y Comunicaciones

1376541-1

# Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 284-2016 MTC/01

Lima, 5 de mayo de 2016

# CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2015-MTC/01, se designó a la señora Patricia Cristina Carreño Ferré en el cargo público de confianza de Directora General de la Dirección General de Asesora Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venia desempeñando; por lo que, corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;